

SECRETARIA: Palmira (V.), 27 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Dejo constancia que no corrieron términos el 2-mayo-2022 como quiera que mediante acuerdo **No. CSJVAA22-17 del 27-abril-2022**, se autorizó el cierre del Juzgado por cambio de secretario. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **DECLARATIVO DE PERTENENCIA**
Demandante: Laura Daniela Escobar Palacios C.C. No. 1.144.065.313
Juan Camilo Escobar Palacios C.C. No. 1.107.056.560
Demandado: Herederos Indeterminados de Manuel Dolores Ayala y
Personas Inciertas e Indeterminada
Radicación: 76-520-31-03-002 -**2021-00127-00**

La Alcaldía Municipal de Palmira, en respuesta al oficio No. 0238 del 6-diciembre-2021, informó que los bienes identificados con M.I **No. 378-27932 y 378-159953** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, objeto de este asunto, “pertenecen al inventario de bienes del Municipio de Palmira”, adjuntó además consulta VUR del estado jurídico de dichos inmuebles. Lo cual se **agregará y pondrá en conocimiento de las partes**, con el fin de que obre en el expediente al tenor del artículo 109 del Código General del Proceso.

Así mismo, se procedió a revisar nuevamente este expediente encontrado que, como quiera que los certificados especiales aportados con la demanda (ítem 01 pdf- 156 a 159), indican que la titularidad de derechos reales de los enunciados inmuebles, está a favor de MANUEL DOLORES AYALA, aunado a la respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro vista ítem 17.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO para que obre en el expediente la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Palmira, vista ítem 22 del expediente electrónico cuando afirma que el inmueble pretendido “pertenecen al inventario de bienes del Municipio de Palmira”,.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Kg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ce307e756d3155a0633bab77e6fba14a3b48e99e9cdddc0149374555c43506**
Documento generado en 29/06/2022 10:26:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>